

MINISTERIO DE INDUSTRIA

4964

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 115/74, promovido por «Hijos de H. A. Bender, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 115/74, interpuesto por «Hijos de H. A. Bender, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1970, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Hijos de H. A. Bender, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de septiembre de mil novecientos setenta y el advenido tácitamente a través del recurso de reposición, contra aquél formulado, los cuales confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4965

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 215/74, promovido por «Valdespino, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15 de octubre de 1970 y 28 de septiembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 215/74, interpuesto por «Valdespino, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15 de octubre de 1970 y 28 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos declarar y declaramos la indemnizabilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Valdespino, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4966

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1335/74, promovido por «Merck & CO. INC.», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1335/74, interpuesto por «Merck & CO. INC.», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1973, se ha

dictado con fecha 18 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Merck & CO. INC.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de julio de mil novecientos setenta y tres y la desestimatoria tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquélla denegatorias de la marca número quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta «Meruvax», declarando dichas resoluciones como contrarias a derecho, revocándolas y anulándolas y declarando el derecho de la actora a la inscripción de dicha marca con efectos desde el veintuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de la solicitud de la misma, sin hacer declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4967

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.604 promovido por «National Biscuit Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.604, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «National Biscuit Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «National Biscuit Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve «Chipits» para distinguir «Pastas y Galletas»; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas; y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca referida «Chipits»; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4968

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.612, promovido por «Compañía Anónima Mobil Oil Corporation», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.612, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Anónima Mobil Oil Corporation», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger los motivos de inadmisibilidad alegados por el Abogado del Estado y por la Sociedad coad-